

Para despachos en oficio quarta m. s.

SELO DE ARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Debenre sus propias todo lo qual es mi Voluntad
de obexue Ambiolablen, Connal que los Guarden, y Escutor
lo que por mi esta del puesto, y Mandado

24.

Lo primero Mando que esta mi Carta se copie en los libros
de Rentas de Cavallas, y Conzelas, y que se ponga a la
tiempo que la Verificaron, y todo lo antes en la de Casion
quiere Obare de hazer el Mando para que siempre haya
Memoria de ello ininguno pueda pretender Lo contrario.

Lo qual quiero, y Mando se Execute Ambiolablen en
virtud desta mi Carta, y copia impava de ella firmada
por Con Cuenda de Juan de Velasco de mi Consejo
mi Sio de la Real Audiencia, y de exercicio de de Caxos
de la Sra de el de pacho de Navarra, y Indias, que an es
mi Voluntad. Dada en Madrid, a Cinco de Enero

de mill Setecientos Veinte, y seis años. Yo El Rey =
Juan de Velasco Sra de el Reino Sra la Rize escri-
uia por su Mandado Juan Obispo de Sigüenza = El Duque
de Alarcón = El qual de Villa Campa = Juan de Guzman Garza
Comero = Juan de Texeira Verificada Ant. de Santa
ta por El Chanziller me Ant. de Santa.

Copia de el pacho original que queda en la Sra de Santa
de Cavalleria El Reino Madrid a diez de Enero de
mill Setecientos Veinte, y seis años. Juan de Velasco